INVITACIÓN PÚBLICA Nº 001-2025
PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE TURBO

SE RECOMIENDA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, LEER CUIDADOSAMENTE EL PRESENTE DOCUMENTO PARA QUE LA PROPUESTA SEA PRESENTADA DENTRO DEL TÉRMINO Y CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS AQUÍ ESTABLECIDOS.

ABRIL DE 2025

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso competitivo, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes para buscar la eficiencia institucional De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la Interventoría del proyecto.

1. INTRODUCCIÓN

El Alcalde del Distrito de Turbo, facultado legalmente para contratar, se permite realizar Invitación Pública, a entidades sin ánimo de lucro, según lo establecido por el Decreto 092 de 2017, mediante el proceso de selección de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Que, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 y 355 de la Constitución Política; así como en los términos del Decreto 092 de 2017, se realiza esta invitación pública limitada a entidades sin ánimo de lucro, para que presenten ofertas en proceso de contratación CONV ESAL N° 001-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE TURBO.

Por medio de la presente invitación pública nos permitimos convocar a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en vincularse con el Distrito de Turbo, para adelantar y desarrollar el proyecto que se describe a continuación, presentar oferta correspondiente de conformidad con los aspectos y directrices generales que se relacionan, las cuales buscan un beneficio general y no un beneficio propio para la Entidad Estatal, por tal razón la entidad sin ánimo de lucro con la que se celebrará el convenio, desarrollará las actividades a favor de los beneficiarios establecidos en los proyectos de inversión, de manera autónoma y articulada, con los recursos públicos que le sean aportados por el distrito y con los propios sin que reciba instrucciones específicas sobre la manera de cumplir sus objetivos por parte de la administración, pero siempre supervisada en el cumplimiento de sus objetivos por esta, en las siguientes condiciones.

La invitación pública de la referencia se sujeta a las reglas especiales establecidas en el Decreto 092 de 2017 y por tanto la misma ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 y ss. del Decreto 092 de 2017; el Decreto reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el estatuto Anticorrupción, manual interno de contratación y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y con base en los requerimientos de la Alcaldía Distrital de Turbo. En caso de que se necesite más información, aclaración o explicación

acerca de uno o más de los puntos establecidos en la presente invitación pública, deberá realizarlo a través del canal establecido para ello en la plataforma transaccional SECOP II.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011, ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II. De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-elsecop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii , en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.
8. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los participantes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los participantes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2. RECOMENDACIONES GENERALES A LOS PARTICIPANTES.

Se recomienda a los participantes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

a) Previo a la presentación de su propuesta, el proponente deberá encontrarse debidamente registrado dentro de la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo con lo establecido por el Decreto 092 de 2017, toda vez que la propuesta deberá estar debidamente cargada en la plataforma, y solo será tenida en cuenta la

propuesta que se presente por este medio. En todo caso, la hora de radicación será únicamente la que arroje la plataforma del SECOP II.

b) Examinar cuidadosamente el contenido de la Convocatoria Pública del presente proceso, sus condiciones y sus adendas si las llegare a haber antes de la presentación de la propuesta, en observancia al Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias. La presentación de la propuesta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.

c) Presentar los documentos exigidos para la celebración y ejecución del convenio en caso de que su propuesta sea seleccionada.

d) No son admitidas las consultas telefónicas ni personales, ni tendrá fuerza Vinculante para la Alcaldía, cualquier pronunciamiento verbal.

e) Revisar que no se encuentre dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuesta y contratar con el estado.

f) Conocer las obligaciones y derechos contenidos en la Convocatoria Pública y cada una de las cláusulas de la minuta del convenio, para los Participantes, Proponentes o para el Adjudicatario.

g) Dirigir por escrito ÚNICAMENTE al Distrito a través de la plataforma del SECOP II sus observaciones y solicitar las aclaraciones en caso de encontrar discrepancias u omisiones en esta Convocatoria Pública o en los demás documentos que hacen parte del presente proceso.

h) Verificar el Cronograma del proceso competitivo y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana, en aras de presentar oportunamente los documentos que deben allegar con la Propuesta, y así para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la presente Convocatoria Pública.

i) Diligenciar y suministrar toda la información requerida en la presente Convocatoria Pública y sus anexos, en el orden establecido para facilitar su estudio, con índice, y en idioma castellano.

j) Entender que con la presentación de la Propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Convocatoria Pública y en la ley.

k) En caso de presentarse diferencias entre los documentos que hacen parte del proceso de selección, prevalecerá lo dispuesto en la presente invitación.

l) Tener claridad que la presentación de la Propuesta por parte de los Proponentes constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y

demás documentos de la Convocatoria Pública; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que han aceptado que la Convocatoria Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el convenio a celebrar; que están enterados a satisfacción del alcance del objeto, los riesgos que asumen y que han tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquirirán en virtud del convenio que se celebrará.

m) En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

n) La entidad sin ánimo de lucro participante debe verificar que quien publique y diligencie la propuesta en la plataforma transaccional, se realice a través del usuario de la ESAL que va a presentar la oferta o el usuario de la UT o consorcio en caso de ser un proponente plural. De no ser presentada por el representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de RECHAZO.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los participantes deben diligenciar y suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Formato No. 4 de la presente invitación pública en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del participante, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso competitivo actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4. LIMITACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA.

Para el presente proceso competitivo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se limita la convocatoria a las ESAL que cumplan con los requisitos habilitantes previstos en el presente documento.

Los interesados en el proceso deben cumplir con todos los requerimientos solicitados en los estudios previos, la presente invitación pública y el respectivo aporte mínimo solicitado.

El proceso se regirá bajo los lineamientos y directrices del Decreto 092 de 2017

Por lo anterior este proceso quedará aperturado a todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en el presente proceso a contratar.

a. IDIOMA CASTELLANO

El idioma oficial del presente proceso de selección es el castellano. Para que los documentos expedidos en idioma diferente al castellano puedan apreciarse como prueba en el presente proceso de selección se requiere que obren con su correspondiente traducción oficial, tal como lo dispone el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Así las cosas, y teniendo en cuenta la Circular Única de Colombia Compra Eficiente los proponentes podrán presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta.

b. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación y comunicación que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá formularse a través del área de trabajo del presente proceso de selección de la plataforma del sistema electrónico de contratación pública (Secop II).

El Distrito no atenderá consultas, observaciones o inquietudes vía telefónica, correo electrónico, ni de manera verbal. En ese sentido, los interesados o proponentes que tengan dudas frente a cualquier asunto relacionado con el proceso de selección deberán formular su consulta, observación o inquietud a través de la plataforma SECOP II. Asimismo, se indica que todas las respuestas emitidas por la entidad dentro del proceso de selección se efectuarán por este medio.

c. RÉGIMEN LEGAL.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, respecto a los convenios de asociación señala lo siguiente:

“ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su

naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. (…)"

El artículo 5° del Decreto 092 de 2017 señala en lo correspondiente a convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad lo siguiente:

"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.
Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

El convenio de asociación es un vínculo jurídico que corresponde a un acuerdo de voluntades basado en la realización de intereses mutuos, el cual celebra la Administración Pública con otra entidad sin ánimo de lucro, creando vínculos jurídicos cuyo objeto es el cumplimiento de un fin común que no se satisface a través de las modalidades de contratación previstas por la Ley 1150 de 2007, toda vez que en ellas existe un lucro en una de las partes más que un fin común, asimismo, y bajo este entendido esta forma de Asociación permite esquemas de coordinación para efectos de la ejecución conjunta del convenio.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017

Por otra parte, el Decreto 092 de 2017 establece:

"ARTÍCULO 6o. PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

ARTÍCULO 7o. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y esta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

ARTÍCULO 8o. APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto.

ARTÍCULO 9o. REGISTRO DE ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP. Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

ARTÍCULO 10. EXCLUSIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, expuso lo siguiente:

"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,

es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas".

La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Por otro lado, la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa del sector público se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Tomándose la eficiencia y celeridad como principios constitucionales propios de la función administrativa del Estado, implica la gestión eficiente de los recursos públicos obteniendo el mayor valor dinero en el desarrollo de cada una de las actividades propias del presente objeto contractual y con ello el cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el plan de Desarrollo.

De conformidad a lo anterior, es procedente adoptar mecanismos, similares a los contenidos en las disposiciones nacionales, respecto de la celebración de contratos y convenios de asociación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Es preciso reiterar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.
En virtud de todo lo anterior resulta procedente realizar un proceso de selección objetiva, consagrado en el Decreto 092 de 2017, con el fin de garantizar los principios del estatuto general de contratación.

Por consiguiente y teniendo en cuenta que el objetivo del Distrito de Turbo con la ejecución del proyecto mencionado, se determina que la Secretaría de Bienestar Social de la Alcaldía del Distrito de Turbo, podrá celebrar el convenio a que se refiere la presente invitación, siguiendo los lineamientos previstos en el Decreto 092 de 2017, conforme los requisitos y formalidades que exige la norma, así como el estatuto de contratación Estatal.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un

proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017, el cual no solo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que con su experiencia, interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, se mejoren las condiciones del proyecto y se amplié su cobertura.

d. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto del convenio, que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Distrito.

-La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (1) años más.

-Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE APOYO INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN EL DISTRITO DE TURBO.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO:

Con el desarrollo del presente objeto de contratación, las niñas y niños de primera infancia del Distrito de Turbo accederán a procesos de atención integral, promoviendo la generación de entornos que potencian su desarrollo, de esta manera se permitirá que:

1. Cerca de 950 niñas y niños accedan a servicios de educación inicial en centros de desarrollo infantil, en desarrollo de la modalidad institucional sin arriendo
2. Promover una crianza humanizada, respetuosa reivindicando el rol de la familia y los agentes cuidadores de niñas y niños de primera infancia
3. Movilizar los territorios y percepciones respecto a la importancia del acompañamiento intencionado y afectuoso al desarrollo de niñas y niñas en sus primeros años de vida
4. Desarrollar procesos de cualificación y acompañamiento al talento humano responsable de la atención de la primera infancia
5. Garantizar la entrega de alimentación para una adecuada nutrición a 950 niñas y niños de acuerdo a los lineamientos y orientaciones dadas por el ICBF.
6. Generar entornos seguros para niñas y niños que incentiven los procesos de educación inicial.
7. Desarrollar procesos de inclusión y mejoramiento de la atención para la primera infancia

6. NIVEL EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas (versión 14 del UNSPC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Nombre del producto
851516	850000	85150000	85151600	Asuntos nutricionales
931415	930000	93140000	93141500	Desarrollo y servicios sociales
941320	94000000	94130000	94132000	Asociaciones de promoción y defensa de los derechos

7. VALOR DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y SOPORTE PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del Distrito es la suma de valor total estimado para el convenio será por la suma de **MIL DOSCIETOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS. ($1.280.798.610 PESOS),** Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales

vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad social y personal.	**$1.280.798.610**
Fuentes de Financiación		
1.3.1.1.07	transferencias de capital de otras entidades del gobierno general	**$1.280.798.610**
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	00262 del 31 de marzo de 2025	
Número del Radicado del Proyecto	**Nro. 20250000000609**	
Nombre del Proyecto		

8. CONDICIONES, DIRECTRICES GENERALES - TÉCNICAS EXIGIDAS.

El alcance, condiciones, especificaciones y demás aspectos relacionados con la ejecución del objeto del Convenio que se derive del Proceso Competitivo, se encuentran consignados en el Estudio Previo, que forma parte de los Documentos del presente Proceso, Requisitos Técnicos, que forma parte integral de los Documentos de la presente invitación pública.

9. PLAZO DEL CONVENIO:

PLAZO: Conforme con los recursos disponibles por presupuesto Distrital, y el análisis económico realizado, se tiene que el convenio será ejecutado en el término de **CIENTO DIEZ DIAS (110) días calendario,** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo.
.

10. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:

El valor estipulado es de **MIL DOSCIETOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS. ($1.280.798.610 PESOS),** Este presupuesto oficial incluye impuestos, tasas de carácter nacional, departamental o municipal, legales vigentes al momento de la apertura del proceso correspondiente y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

CANASTA	APORTE ICBF	APORTE ALCALDÍA	TOTAL
TALENTO HUMANO	$ 540.761.744		$ 540.761.744
ALIMENTACIÓN	$ 534.057.415		$ 534.057.415
DOTACIÓN NIÑOS	$ 34.113.344		$ 34.113.344
DOTACIÓN ASEO	$ 14.478.228		$ 14.478.228
TOTAL 1	**$ 1.123.410.731**	**$ -**	**$ 1.123.410.731**
ADMINISTRATIVO	$ 21.660.312	$ 135.727.568	$ 157.387.880
TOTAL 2	**$ 1.145.071.042**	**$ 135.727.568**	**$ 1.280.798.610**

De igual forma se incrementará al valor del convenio, la sumatoria de los aportes adicionales ofrecidos por el proponente si fuere el caso, para acreditar puntaje.

El presupuesto del Distrito se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Turbo, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC.

11. FORMA DE PAGO

EL DISTRITO DE TURBO, realizará tres desembolsos en el desarrollo del proceso contractual
El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal del distrito, o quien se encuentre debidamente facultado

Para el primer desembolso: a) Plan de trabajo b) contratos del personal c) inventarios de los CDI d) informe de alistamiento e) Listado de los datos básicos de los participantes de continuidad en la unidad de servicio y los que ingresan según lo establecido en la Guía para la Focalización de usuarios de los servicios de Primera Infancia y las demás directrices del ICBF

ii.) Para el segundo desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del primer desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este informe debe ser coherente con los costos del presupuesto y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el Distrito. c) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga.

ii.) Para el tercer desembolso: a) Informe de la ejecución financiera del segundo desembolso en concordancia con el procedimiento de legalización de cuentas definido en los Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos y Guías Operativas, este

informe debe ser coherente con los costos del presupuesto y la información registrada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del período anterior que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el Distrito. c) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano con su respectivo perfil profesional y cargo con el cual se desempeña en las UDS y contratado para la ejecución, en el Sistema de Información que el ICBF disponga.

PROGRAMACION DE PAGOS:

PAGO	MES	APORTE ICBF	APORTE ALCALDÍA	TOTAL
1	ABRIL	$ 687.722.985	$ 90.000.000	$ 777.722.985
2	MAYO	$ 348.586.776	$ 20.000.000	$ 368.586.776
3	JUNIO	$ 108.761.281	$ 25.727.568	$ 134.488.849
TOTAL		**$ 1.145.071.042**	135727568	**$ 1.280.798.610**

Parágrafo Primero: Si el asociado no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
Parágrafo Segundo: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Distrito de Turbo, ICBF y cajas de compensación familiar.

11.1. APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:
Los proponentes deberán aportar por lo menos **un 3%** o más del valor estimado del convenio, bien sea en especie o en dinero, para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.
Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ÍTEM	Actividad	Actividades detalladas	Unidad de medida	Cant	Valor detalle que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
1.1.1	Jornadas de detección de alertas tempranas en el desarrollo para niñas y niños de primera infancia	1. Convocatoria a familias 2. Desarrollo jornada con familias y niños identificados con alertas tempranas o discapacidad en cada CDI 3. Proceso de asistencia técnica para cada grupo de agentes educativos con una duración de dos horas para el desarrollo de proceso de detección de alertas tempranas y acompañamiento a niños y niñas con discapacidad 3. Informe de evaluación y cierre	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**
1.1.2	Realización de proceso de cualificación con 117 agentes educativos con duración de 20 horas en recreación, deporte y desarrollo físico	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. Desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual 4. Elaboración de informe de la actividad	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**
1.1.3	Realización de proceso de cualificación en arte y primera infancia, pensamiento creativo y desarrollo integral de la primera infancia para 117 agentes educativos con una duración de 20 horas	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual 4. Elaboración de informe de la actividad	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**
1.1.4.	aplicación de protocolo e instrumentos de alertas tempranas en el desarrollo y guía de acompañamiento para padres y madres de familia	1. Análisis de base de datos de niñas y niños con alertas en el desarrollo 2. Elaboración de protocolo	Profesional por un mes	1	**3.818.535**	**3.818.535**
1.1.5	Realización de proceso de cualificación en salud y nutrición para niños y niñas con riesgo nutricional	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual 4. Elaboración de informe de la actividad	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**
1.1.6	Realización de foro para 200 personas virtual en temas de inclusión, detección de alertas y desarrollo infantil	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. Realización de foro con tres profesionales expertos 4. Elaboración de informe de la actividad	Foro	1	**3.897.143**	**3.897.143**

ÍTEM	Actividad	Actividades detalladas	Unidad de medida	Cant	Valor detalle que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
TOTAL APORTES						**38.423.958**

Nota 1: Los aportes relacionados en el cuadro anterior son de carácter obligatorio en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

Nota 2: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del Distrito de Turbo.

Nota 3: El asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica para la ejecución de los proyectos, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Turbo que integra sus aportes al convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.

Nota 4: Las actividades y presupuesto de la ficha SON INMODIFICABLES

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El servicio se prestará en el Distrito de Turbo, Antioquia; Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Distrito de Turbo.

13. OBLIGACIONES DEL DISTRITO Y DEL ASOCIADO

13.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Cargar la propuesta con todos sus anexos electrónicamente a través de la plataforma SECOP II.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo su Anexo Técnico y manuales operativos del ICBF.

3. Colaborar con DISTRITO DE TURBO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL cualquier requerimiento que ella haga.

4. Comunicarle a DISTRITO DE TURBO SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

5. Cumplir con las directrices y lineamientos que SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Convenio.

6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con LEY 789 DE 2002 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de DISTRITO DE TURBO- SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Asociado será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de DISTRITO DE TURBO – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Asociado se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Asociado sin derecho a que DISTRITO DE TURBO - SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios

10. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente convenio, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, manuales operativos de la Modalidad de los servicios contratados, anexos, guías y demás documentos, orientaciones técnicas dispuestas por el Distrito de Turbo y normatividad vigente del ICBF para la prestación de los servicios contratados y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del convenio, los cuales hacen parte integral del presente, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por

parte del Asociado y talento humano que esté vinculado para la prestación del servicio.

11. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, so pena de dar por terminado el mismo, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente convenio.

12. Participar y desarrollar acciones de movilización social que generen trasformaciones culturales enfocadas en la importancia de la primera infancia en las unidades de transformación social. Participar en aquellas que sean convocadas por la Alcaldía Distrital. PARAGRAFO: Visibilizar en los encuentros de ciudad en el marco de las estrategias de movilización social, las producciones de las niñas y los niños.

13. Suministrar a la Secretaria de Inclusión social, la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del convenio, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente convenio, en el Manual de Contratación vigente, y Manuales Operativos del ICBF correspondientes a la Modalidad contratada, el documento orientador que se disponga para tal efecto, Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia en sus versiones vigentes y demás normatividad que le aplique, modifique o sustituya.

14. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes y sus familias.

15. Atender las indicaciones impartidas por el DISTRITO DE TURBO – SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación de la matriz de información de los participantes, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera.

16. PARÁGRAFO: El cumplimiento en actualización del registro de la información resultante de la prestación del servicio en la matriz de información será requisito para los procesos de pagos.

17. En virtud de cumplir y documentar las siguientes obligaciones del Modelo Integrado de Gestión y Planeación de la Alcaldía en relación con los Sistemas Integrados de Gestión y Control en relación con la atención:

EJE DE CALIDAD:
a. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil adecuado en: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.

b. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el convenio, la información básica del DISTRITO DE TURBO(Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos de Calidad, Políticas, Macroproceso de Desarrollo Social, proceso de Atención a la Comunidad y Grupos Poblacionales, y Sistema Integrado de Gestión (SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros del ICBF) necesarios para la operación de los servicios.

Preservar la Gestión Documental con la imagen corporativa del Distrito en todos los documentos, sin alteración alguna de estos, dando sanción si llegara a ocurrir dentro del objeto del presente convenio.

d. Socializar los mecanismos de comunicación entre la ciudadanía y el Distrito, tales como el protocolo de PQRSDF de necesario cumplimiento a las estrategias.

e. Contar con información para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

13.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

1. Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones y demás obligaciones contenidas en la propuesta.
2. Garantizar el desarrollo de los procesos de atención integral de la primera infancia en cumplimiento de los estándares, guías operativas y manuales de prestación publica que hace parte de este proceso de contratación.
3. **COMPROMISOS DURANTE LA FASE PREPARATORIA.** El asociado debe garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio, según lo establecido en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, en referencia a las actividades que hacen parte de la Fase Preparatoria.
4. **COMPROMISOS RELACIONADOS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS**: Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños, en el (los) servicio(s) (según aplique), en las UDS correspondientes al Centro Zonal del convenio, de la respectiva Regional, garantizando los días de atención a los que haya lugar, dependiendo del servicio y lo dispuesto en el Manual Operativo vigente de la Modalidad de atención según corresponda, en cuanto a su estructura operativa, o fracción proporcional a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio interadministrativo respectivamente. Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de UDS, cupos y relación técnica contratada para el presente convenio y descritas en el siguiente cuadro:

UNIDADES DE SERVICIO	MODALIDAD (INSTITUCIONAL)	CUPOS
5	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - A SIN ARRIENDO	950

5. **COMPROMISOS DEL COMPONENTE DEL COMPONENTE DE FAMILIA, COMUNIDAD Y REDES SOCIALES:** 5.1 Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. 5.2 Con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes, el municipio deberá incluir en los planes de formación y acompañamiento a familias, acciones que permitan, sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su sano desarrollo. 5.3 El municipio deberá garantizar que su talento humano se acoja a los protocolos y realice las capacitaciones, talleres o demás actividades que desde el ICBF se señalen, en relación con la prevención de posibles situaciones de violencia sexual en contra de los niños y niñas, según las indicaciones que para el efecto emita la Dirección de Primera Infancia o el supervisor y/o interventor del convenio.
6. **COMPROMISOS DEL COMPONENTE DE SALUD Y NUTRICIÓN:** 6.1 Dar cumplimiento a cada una orientaciones que apliquen al desarrollo del congenio, relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el Distrito de Turbo.**6.2** Notificar al supervisor del convenio dentro de los cinco días siguientes a que tengan lugar, las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros y conceptos sanitarios en el formato definido por el Distrito de Turbo, cada vez que se requiera y/o cambie algún proveedor 6.3 Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú elaborado y aprobado por el ICBF al Distrito de Turbo, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA. **6.3** Implementar según aplique de acuerdo con el servicio, el ciclo de menús de conformidad con la minuta patrón vigente de los servicios de Primera Infancia desde el inicio de la atención efectiva a los usuarios del servicio. **6.4** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones de educación alimentaria

y nutricional, en el marco de las estrategias de información, educación y comunicación para la salud, en seguridad alimentaria del ICBF, en virtud de la "Guía técnica Del Componente De alimentación Y nutrición Para Los Programas Y Proyectos Misionales Del ICBF

7. **COMPROMISOS DEL COMPONENTE DE AMBIENTES EDUCTIVOS Y PROTECTORES**, Dotación, **7.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.**7.2.** Garantizar que, en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación que sean de propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva UDS, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del convenio, el Representante Legal del municipio y del almacenista de la Dirección Regional cuando aplique. **7.3** Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a las directrices impartidas del ICBF para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada unidad de servicio, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. La selección de los elementos deberá estar soportada en las necesidades y el presupuesto para la compra de los elementos. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de convenio el informe de entrega a cada Unidad de Servicio -UDS y las correspondientes facturas. **7.4** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y/o adquiridos durante la ejecución del convenio exclusivamente para efectos del cumplimiento de las obligaciones contractuales. **7.5** Realizar los ajustes razonables en la UDS para garantizar la accesibilidad y participación de las niñas y niños con discapacidad conforme a la definición de ajustes razonables establecida en los Manuales Técnicos, Guías Operativas y con base a la información registrada en la ficha de caracterización pedagógica para la inclusión de niñas y niños con discapacidad anexa a éstos. **7.6** Adquirir material didáctico accesible y multisensorial para garantizar la participación de las niñas y niños con discapacidad en el desarrollo de las experiencias pedagógicas. Es de resaltar, que las condiciones para llevar a cabo la adquisición de este material deben estar aprobadas la supervisión del convenio**. 7.7** Verificar y recepcionar el inventario entregado por el Distrito de los bienes de dotación necesarios para la prestación del servicio en el marco de la ejecución del convenio, garantizando el buen uso de estos. **7.8** Entregar los bienes de dotación en el estado que fueron recibidos, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor(a) y/o interventor del convenio, lo anterior deberá realizarse previo a la terminación del convenio**. 7.9** Diligenciar al inicio y al final de la vigencia del presente

convenio el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión; así mismo se deberá actualizar y reportar con una periodicidad cuatrimestral a la supervisión del convenio. **7.10** Actualizar el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, relacionado en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión cada vez que se realice reposición o se reciban bienes de dotación, o se den de baja bienes muebles de acuerdo a lo estipulado en el "Procedimiento de Baja Definitiva de Bienes Muebles" en su última versión en cada una de las etapas de ejecución del convenio. **7.11** Diligenciar y entregar a la supervisión del convenio el "Formato de Identificación de Necesidades de Dotación" y el "Formato Inventario de Dotaciones" en sus versiones vigentes, para su posterior análisis y toma de decisiones por parte de la supervisión del convenio, con el objetivo de identificar los bienes de dotación a adquirir. **7.12** Prestar el servicio durante la ejecución del convenio en la infraestructura autorizada por el Distrito. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del convenio, según las orientaciones establecidas por el ICBF **7.13** Suscribir los convenios de comodato que se requieran, cumplir con las obligaciones de los mismos, o las modificaciones necesarias, para la recepción de inmuebles, cuando aplique. **7.14** Relacionar en acta y en el "Formato Inventario de Dotaciones" en su versión vigente, al inicio de la ejecución del convenio y durante su ejecución, los bienes de dotación de propiedad del municipio, puestos a disposición de las UDS. **7.15** Cumplir a cabalidad con las orientaciones relacionadas en el documento "Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral", en su última versión, frente a la adquisición de dotaciones con recursos ICBF, en el marco de convenios de aporte.

8. **COMPROMISOS COMPONENTE PROCESO PEDAGÓGICO**: **8.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF. **8.2** Articular con sus instituciones educativas oficiales y su líder de primera infancia, el tránsito armónico de niñas y niños al sistema de educación formal de acuerdo con las orientaciones emitidas por la Dirección de Primera Infancia y lo establecido en la "Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal", o el documento que la modifique o sustituya, en articulación con las familias e Instituciones Educativas, lo anterior a la luz de lo establecido en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio
9. **COMPROMISOS CON EL TALENTO HUMANO: 9.1** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo

vigente de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. 9.2** Asegurar la incorporación de madres, padres comunitarios y/o agentes educativos que se encontraban vinculados en las UDS que han transitado a servicios de educación inicial en el marco de la atención integral previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo respectivo**. 9.3** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en cuanto a que se contrate para la ejecución del convenio interadministrativo en una proporción igual al 5%, entre otros, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior, en cumplimiento a los Estándares 30 y 33, entre otros, de los Manuales Técnicos, Guías Operativas de atención. PARÁGRAFO PRIMERO El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del convenio pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación.

10. **COMPROMISOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN. 10.1.** Dar cumplimiento a cada una de las orientaciones relacionadas con el componente establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF**. 10.2** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este
11. **COMPROMISOS en el marco de la estrategia de compras locales: 11.**1 El asociado deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo al menos el 30% de los recursos ejecutados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales” y deberán ser reportadas mensualmente al supervisor del convenio, haciendo uso de la última versión del formato que para el efecto se encuentre aplicable en el proceso de adquisición de bienes y servicios de la entidad o del medio que para tal efecto adopte el ICBF dentro del Sistema de Gestión de Calidad. 11.2 El Asociado deberá pagar contra entrega el, o los productos adquiridos a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones. La forma de pago utilizada por el Asociado para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar en efectivo o transferencia bancaria a cuentas

de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS). PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte mensual debe ser entregado al supervisor y/o interventor del convenio para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del convenio. Las adquisiciones de alimentos deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente

12. Registrar la información de la asistencia diaria de los beneficiarios atendidos durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de convenio determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, el municipio deberá presentar al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.
13. **COMPROMISOS FINANCIEROS**: **13.1**. Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del convenio, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales y/o remuneraciones del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **13.2**. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por el municipio para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante convenio de prestación de servicios, preferiblemente por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, el municipio informará en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **13.3** realizar de manera oportuna los pagos a proveedores preferiblemente por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo con el mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **13.4** Presentar informe financiero mensualmente al supervisor, los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente convenio, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, cuando aplique, así como pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante convenio de prestación

de servicios, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; y copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos por el Distrito discriminando las fuentes de financiación. **13.5** Consignar en la cuenta bancaria definida por el Distrito, los rendimientos financieros de los aportes del distrito, que se generen en la ejecución del convenio. entidad deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del convenio. 13.6. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del convenio, incluidos los ingresos por tasas compensatorias para el servicio Hogares Infantiles. **13.6**. Discriminar en el informe financiero el valor total del componente alimentario, en aras de verificar desde la supervisión y/o interventoría, el 30 % mínimo del valor de compras locales para cada periodo. **13.7**. Presentar al supervisor del convenio los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para los desembolsos los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes ejecutado y/o de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello. **13.8**. Garantizar el cubrimiento. **13.9**. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por Distrito y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente convenio en cualquier tipo de asunto o acto político. **13.10**. Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el Distrito al término del convenio de aporte, los recursos no ejecutados del aporte, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. **13.11** Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de los compromisos contractuales, con el propósito de liquidar el presente convenio, conforme a las directrices impartidas por la supervisión del convenio. **13.12**. Reintegrar al Distrito los saldos que resulten a su favor en la liquidación del convenio dentro de los términos establecidos. PARAGRÁFO. Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente convenio, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

14. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

1. Realizar los aportes del valor del presente convenio en los términos pactados.
2. Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente convenio, así como realizar la evaluación del servicio prestado por el asociado.
3. Suministrar al asociado la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Recibir en el sitio y plazos convenios el objeto del convenio.

5. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio.

15. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De acuerdo a la canasta de atención dada por el ICBF y los lineamientos de la entidad que se encuentran consagrados la Guía Operativa Centro de desarrollo infantil V1 2024 y el Manual Técnico Operativo de la Modalidad Institucional V1, vigentes al momento de la firma, se establece un esquema operativo que conlleva el desarrollo de cinco componentes para la atención a saber:

1. Componente familia, comunidad y redes
2. Componente pedagógico
3. Componente de salud y nutrición
4. Componente administrativo y de Componente de talento Humano
5. Componente de ambientes para el aprendizaje

Estos procesos de atención están debidamente documentados en los manuales y guías mencionados, además dichos estándares plantean que se debe contar con la siguiente relación Técnica:

- 1 coordinador pedagógico por cada 200 niños y niñas
- 1 nutricionista o profesional de la salud por cada 200 niños y niñas
- 1 profesional psicosocial por cada 200 niños y niñas
- 1 docente por cada 20 niños y niñas
- 1 auxiliar pedagógico por cada 50 niños y niñas

La Administración Distrital de Turbo, no cuenta con los elementos completos para el desarrollo de los componentes de atención en términos de talento humano, entrega de alimentación, desarrollo de actividades de salud y nutrición, actividades de corte psicosocial para la atención a las familias, desarrollo de una propuesta pedagógica acorde a las características de los niños y niñas, generación de ambientes de calidad para una atención pertinente, promoción de acciones de control social, veeduría y participación social entre los participantes del proyecto, contratación de talento humano interdisciplinario responsable de estos procesos, esto para llegar a 950 niñas y niños en cinco centros de desarrollo infantil, en cumplimiento de los estándares nacional para la atención a la primera infancia.

Por lo anterior es importante destacar que el Distrito de Turbo requiere contar con el apoyo de una entidad aliada, con experiencia en temas de primera infancia que haga parte del sistema nacional de Bienestar Familiar para:

1. Apoyar la atención de 950 niñas y niños en desarrollo de Guía Operativa Centro de desarrollo infantil V1 2024 y el Manual Técnico Operativo de la Modalidad Institucional V1.
2. Garantizar la entrega de la alimentación para niñas y niños beneficiarios del programa en cumplimiento de los estándares y las guías operativas dispuestas para el desarrollo de la Modalidad Institucional.
3. Realizar la contratación del talento humano necesario para el desarrollo de estas actividades, de acuerdo a los perfiles definidos Guía Operativa Centro de desarrollo infantil V1 2024 y el Manual Técnico Operativo de la Modalidad Institucional V1 y respondiendo a las necesidades del distrito de Turbo las cuales se exponen en la siguiente tabla:

Perfil	Cantidad	Persona a contratar por la el asociado	Personal con el que cuenta el distrito
Coordinadores	5	2	3
Psicosociales	5	2	3
Nutricionistas o auxiliares de enfermería	5	0	5
Docentes	47	18	29
Auxiliares de cuidado	19	2	17
Auxiliares administrativos	5	0	5
Gestores de alimentos	19	19	0
Auxiliares de servicios generales	13	13	0
Total	**118**	**56**	**62**

Nota 1: La base de datos de madres comunitarias transitadas puede variar, de acuerdo a condiciones nuevas de su condición, como es el caso del acceso a bono pensional, entre otros asuntos, razón por la cual en caso de que alguna madre comunitaria ya no haga parte del proceso de atención para la operación, este será informado a la entidad aliada para que se de su reemplazo por un profesional o persona que cumpla con el mismo perfil. Se aclara que es el distrito de Turbo quien aprueba todos los perfiles a contratar por parte de la entidad aliada, mediante documento del supervisor.

Ahora bien, de acuerdo a lo descrito anteriormente, se requiere entonces la contratación de 56 perfiles, que apoyen y complementen los procesos de atención integral y el desarrollo de los componentes de atención en los centros de desarrollo infantil que hacen parte del convenio número 05007402025 firmado entre el Distrito de Turbo y el ICBF, donde ambas entidades realizan aportes para la contratación del talento humano requerido para el desarrollo de la operación.

Nota 2: en aras a garantizar una adecuada prestación del servicio se deberá contratar cargado el rubro de costos administrativos, un profesional en educación, con magister y 5 años con cinco años de experiencia en temas relacionados con la coordinación de proyectos primera infancia, procesos de atención a la primera infancia y desarrollo de proyectos sociales. el honorario de esta persona será de $25.000.000 por la duración del convenio y será la responsable de la coordinación del proceso de atención. En esta misma línea debe garantizar una persona profesional en sistemas de información, con experiencia en el manejo de sistemas de información e informes estadísticos de primera infancia para el soporte técnico y administrativo con un honorario por la duración del convenio de $7.000.000, también cargado a costos administrativos.

Estructura operativa del servicio

Se atiende durante 200 días hábiles al año o fracción proporcional, según la fecha en la que se suscribe el convenio. A continuación, se presenta la estructura operativa de este servicio:

Estructura operativa Centro de desarrollo Infantil- CDI

Un (1) coordinador por 200 niñas y niños o UDS según corresponda		
Un (1) auxiliar administrativo por 200 niñas y niños		
Un (1) agente educativo por grupo de 10 niñas y niños entre 6 meses y 1 año	Un (1) agente educativo por grupo de 10 niñas y niños entre 1 y 2 años	Un (1) agente educativo por grupo de 20 niñas y niños entre 2 y 5 años
Un (1) auxiliar pedagógico por 50 niñas y niños En caso de que cuente con grupos de niños entre 6 meses y 2 años se priorizará su dedicación a estos grupos		
Un (1) profesional psicosocial por 200 niñas y niños		
Un (1) profesional en salud y nutrición por 200 niñas y niños		
Un (1) auxiliar de servicios generales por 75 niñas y niños		
Un (1) gestor de alimentos por 50 niñas y niños		

Fuente: Subdirección de Gestión Técnica para la Atención a la Primera Infancia, 2024

16. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el Cronograma del proceso que se publicará en la plataforma del SECOP II, así como los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017.

ACTUACIÓN	LUGAR	FECHA Y HORA
PUBLICACIÓN DE LA INVITACIÓN ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y CONVOCATORIA.	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/.	El 03 de abril de 2025
OBSERVACIÓN DE LA INVITACIÓN.	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/.	Hasta el 04 de abril de 2025 a las 2:00 pm.
RESPUESTA OBSERVACIÓN DE LA INVITACIÓN.	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	Hasta el 04 de abril de 2025 a las 6:00 pm.
RECEPCIÓN DE OFERTAS EN EL SECOP II	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	Hasta el 07 de abril de 2025 Hora 5:00 pm.
APERTURA DE SOBRE Y OFERTAS.	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	07 de abril de 2025 Hora 5:10 pm
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	08 de abril de 2025
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Página web SECOP https://www.colombiacompra.gov.co/	08 de abril de 2025
FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	09 de abril de 2025 hasta las 7 pm.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	10 de abril de 2025 hasta las 7 pm
ADJUDICACIÓN	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	11 de abril de 2025
EXPEDICIÓN DE GARANTÍAS Y FIRMA DEL CONVENIO	SECOP. https://www.colombiacompra.gov.co/	11 de abril de 2025

17. EXPEDICIÓN DE ADENDAS.

De oficio o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance de la invitación, el Distrito de Turbo, expedirá las Adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes.

El Distrito de Turbo se reserva el derecho de modificar el cronograma de conformidad a las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda que se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

18. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso deben ser realizadas por el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co. SECOP II, dentro de los términos estipulados en el cronograma del proceso.

19. RÉGIMEN APLICABLE Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017

ARTICULO 96 Ley 489 de 1998. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política

El Decreto 092 de 2017 establece:

“Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (…)

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. (…)”

Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Aterrizando un poco el objetivo puntual del presente estudio previo se tiene que el artículo 5 del mismo Decreto estipula:

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y

funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007; también, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que las normas del Sistema de Compra Pública entre ellas, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

Legalmente no existe distinción alguna entre convenio y contrato. El convenio es una forma de gestión conjunta en el que las Entidades Estatales logran la consecución de objetivos comunes, ya sea asociándose entre sí o entre estas y particulares. Esto quiere decir que el convenio se caracteriza por ser un negocio jurídico en el que media un acuerdo de voluntades y es generador de obligaciones a cargo de cada una de las partes que lo integran, obligaciones que son jurídicamente exigibles" (Ver la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, Bogotá D.C, veintitrés (23) de junio de dos mil diez (2010), radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860). Las anteriores características también se aplican al contrato.

Considerando la finalidad de implementar la eficiencia, la economía y el interés general, este organismo ha determinado que la modalidad que más se ajusta a la observancia de dichos principios y en generar un mejor y mayor impacto a la comunidad es a través de un proceso competitivo fundamentado en el Decreto 092 de 2017 que no sólo garantiza la observancia de los principios de transparencia, publicidad y pluralidad de oferentes sino que además da como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico, que adicional a su experiencia trabajando en territorios con la comunidad tiene interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, dónde beneficiar directamente a la comunidad y el interés general determina su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo proyectos de inversión ya sea un mayor número de beneficiarios, en mejorar las condiciones del proyecto o en ampliar la cobertura de las mismas.

20. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

Podrán participar todas aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro, Uniones Temporales o Consorcios que acrediten la capacidad para cumplir con el objeto contractual que no se encuentren incurso en ninguna clase de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la constitución política de Colombia y en la ley.

PARÁGRAFO: Para el Caso de Figuras Asociativas como Consorcios y Uniones Temporales y demás similares, la inhabilidad de alguno de los socios de una o ambas entidades se extiende a la persona jurídica.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos y extensión de la participación de la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- La duración del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de la duración para la ejecución del convenio y un (1) años.
- Manifestar los porcentajes de que tiene cada entidad que conforma el consorcio o unión temporal.

21. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a. La propuesta deberá ser presentada a través de la Plataforma electrónica SECOP II, antes de la fecha y hora señalada para el cierre según cronograma.

b. La propuesta técnica y económica y los requisitos habilitantes para acreditar su idoneidad deberán ser radicados junto a la propuesta a través de la plataforma electrónica SECOP II.

c. La propuesta deberá contener debidamente diligenciados cada uno de los formatos anexos que se relacionan en el presente proceso competitivo con los respectivos soportes, se aclara que los anexos solo se recibirán debidamente diligenciados y firmados por el proponente y/o representante legal; las enmendaduras, tachaduras o repisado de cualquier documento en cualquier parte de los mismos, dará lugar a no ser tenido en cuenta como válido, salvo la anotación o convalidación en el cuerpo del mismo y con la firma de quien lo expide.

d. La ESAL que no está registrada en el SECOP II no podrá participar.

e. La presentación de la oferta será evidencia de que el proponente ha examinado completamente el contenido de la presente invitación, así como los estudios y documentos previos, que ha obtenido las aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o

dudoso y que ha aceptado que todos los documentos están completos y que son compatibles y adecuados. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente proceso competitivo. La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos efectuada por la entidad.

f. Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en el presente proceso competitivo, en la fecha y hora descrita en el cronograma de la plataforma.

22. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

22.1 PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Distrito no hará adjudicaciones parciales.

22.2 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

23. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta inicial.

24. RECHAZO DE PROPUESTAS

El distrito de Turbo rechazará las propuestas, en los siguientes casos:

a. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación.
b. Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
c. Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.
d. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
e. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones

respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

f. Cuando la información suministrada por los proponentes contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la Propuesta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas.

g. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección.

h. Cuando se verifique que un proponente ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc., en cuyo caso será causal de rechazo para todos los proponentes vinculados.

i. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del convenio para la ejecución del mismo.

j. Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.

k. Cuando las propuestas sean remitidas en medio diferente a la plataforma del SECOP II.

l. Cuando las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del asociado.

m. Cuando el proponente no justifique válidamente con documentos u otros medios de prueba fehacientes que los precios ofertados no constituyen precio artificialmente bajo, en caso de ser requerida su justificación.

n. Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural o una persona jurídica con ánimo de lucro.

o. Cuando el oferente no haga el ofrecimiento de su aporte y adjunte los documentos exigidos para ello.

p. Cuando el objeto social o actividad no corresponda ni sea similar al objeto del proceso competitivo. En el caso de Consorcio o Unión Temporal, esta causal aplica para todos los integrantes.

q. Si uno de los integrantes del consorcio o unión temporal está inhabilitado tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad jurídica de contratación o incumple cualquier otro requisito legal.

r. Cuando las personas extranjeras no acrediten en el país un apoderado de acuerdo con las condiciones exigidas en la invitación.

s. Cuando no se consideren las modificaciones a la invitación realizadas a través de adendas.

t. Cuando se presente confabulación entre dos o más ESAL que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.

u. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta junto a la propuesta.

v. Cuando la propuesta se presente por un usuario diferente al solicitado en la invitación.

w. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

25. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en caso que se hubiere arrojado el mismo resultado.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, exceptuando cuando haya lugar, lo referente a los incentivos a la industria nacional en razón a:

Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la Entidad sin ánimo de lucro sin importar su nacionalidad. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente)

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el **Anexo No. 5**, así mismo, los documentos que tengan carácter confidencial deben ser marcados como tales en la plataforma del SECOP II y se deberá diligenciar por cada persona que aporte documentos el formato contenido en el Anexo 8 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales.

Si persiste el empate, se procederá a realizar un sorteo por medio de balotas, en acto público, el cual se llevará a cabo conforme a las siguientes reglas:

- A cada proponente se le asignará en el acto un número inmodificable de 1 a n (siendo n el número máximo de proponentes empatados).

- Las balotas serán introducidas en una urna o bolsa, y la primera balota en salir definirá el proponente adjudicatario del proceso de selección.

26. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

Una vez verificados los requisitos habilitantes del proponente, y teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad definidas por la ley y en caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación de los requisitos de la oferta con el segundo mejor puntaje y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso; Igualmente si no llegare a existir ofertas para la misma que cumplan con el factor técnico.

En todo caso el proceso se declarará desierto en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuestas
- Cuando ninguna de las propuestas se ajuste a la Invitación
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad.

27. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS O DE CUALIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

Atendiendo lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF (vigente), en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995: "(…) PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

Por tanto, para acreditar la idoneidad debe anexar los siguientes documentos:

Certificaciones de contratos que acrediten la experiencia solicitada y personería jurídica otorgada por el ICBF.

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto-certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.

f. Asimismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el cooperante deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del contrato o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un sub contratista.

NOTA 3: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

NOTA 5: La Secretaría de Inclusión Social, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

ESTADOS FINANCIEROS.

El proponente debe aportar junto con la propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro, correspondientes al último año causado y firmado por un contador público. **Tal como se solicita en el numeral 5.7 del presente estudio previo.**

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna. **Tal como se solicita en el numeral 5.8 del presente estudio previo.**

REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El procedimiento de selección de La ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

El Distrito de Turbo verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**VERIFICACIÓN**
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado

REQUISITOS JURIDICOS:

CARTA DE PRESENTACIÓN.
Para participar en la convocatoria pública para la escogencia de la ESAL, La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria **(Anexo 01)** firmada por el representante legal de la persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos Anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, en donde deberá indicar su aporte económico y la indicación expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Inclusión Social del Distrito de Turbo, en la Convocatoria pública; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

NOTA: Este documento debe presentarse a la fecha de cierre junto con la propuesta, el no hacerlo, al igual que la omisión de cualquiera de los anteriores requisitos será causal de rechazo de la propuesta.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Inclusión Social del Distrito de Turbo, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo de conveniencia y convocatoria pública debidamente publicada en el SECOP II, como únicos documentos de referencia para la elaboración de su propuesta.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, en la cual demuestre que el objeto social es acorde con el objeto de la presente contratación y así mismo debe presentar los estatutos de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente.

AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.
Si el representante legal requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:
El proponente debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:
El proponente debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El proponente debe anexar los certificados a nombre del representante legal, de antecedentes de policía expedido por la policía Nacional, en el cual hacen constar que no se encuentran requerido por las autoridades judiciales y de Medidas Correctivas pendientes, que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, expedido igualmente por la policía nacional. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018. El proponente deberá acreditar la ausencia de inhabilidades por concepto de delitos sexuales, de conformidad con la Ley 1918 de 2018, para lo cual deberá adjuntar certificado de inhabilidades expedido por la policía nacional del representante legal que pretenda participar del presente proceso de selección.

CERTIFICADO REDAM. El proponente deberá disponer copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), con fecha de expedición igual o inferior a tres (3) meses, anterior a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se pueda evidenciar que el proponente no registra sanciones ni inhabilidades vigentes, de ser así EL DISTRITO se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con él.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales se evaluará de manera individual la información de cada uno de los integrantes.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.
El proponente persona jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del contratista.

LIBRETA MILITAR.
Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes deben presentar la libreta militar y/o situación militar definida.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal.

SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Todos los proponentes interesados en presentar su oferta deberán aportar el pago de aportes parafiscales por parte de las personas jurídicas obligadas a ello. Debidamente refrendadas por el contador público, el revisor fiscal y el representante legal, en las que conste el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social del mes de la presentación de la oferta.

Acto administrativo de personería jurídica de la ESAL expedido por el ente territorial de su constitución - Acto Administrativo de la personería Jurídica de la ESAL expedido por el ICBF.

Estatutos de la ESAL.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en la invitación pública, para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual,

expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE TURBO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres (3) meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (Cuando aplique – diligenciar el anexo respectivo).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Distrito de Turbo -SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

  - Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).
  - Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
    Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.
    Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN LA PLATAFORMA SECOP II
  - El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
  - Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
  - Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

EXPERIENCIA GENERAL

La persona jurídica sin ánimo de lucro ejecutora deberá acreditar UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE DOCE (12) MESES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS O PROYECTOS SOCIALES PEDAGÓGICOS O DE CUALIFICACIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, CON HASTA DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS A SATISFACCIÓN, a la fecha de presentación de las ofertas.

Atendiendo lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 34 del Manual de Contratación del ICBF (vigente), en concordancia con lo previsto en el artículo 122 del Decreto 2150

de 1995: "(…) PARÁGRAFO 3: Para los procesos de selección que se deban realizar en tanto se crea el Registro Único de Oferentes, se aplicará el procedimiento descrito en este artículo, esto es, se adelantará con el procedimiento descrito, invitando a los proveedores que cuenten con Personería Jurídica otorgada o reconocida por el ICBF,

Por tanto, para acreditar la idoneidad debe anexar los siguientes documentos:

Certificaciones de contratos que acrediten la experiencia solicitada y personería jurídica otorgada por el ICBF.

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto-certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.
c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
f. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el cooperante deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del contrato o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un sub contratista.

NOTA 3: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

NOTA 5: La Secretaría de Inclusión Social, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El interesado deberá acreditar hasta dos (2) certificaciones adicionales a las del requisito de experiencia general, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios para el desarrollo de actividades de logística y/o dotación para programas de niños y niñas en temas de protección o educación inicial con cualificación en temas de atención diferencial.

para cumplir con el puntaje total de este criterio, se deberán presentar las dos certificaciones.

Se entenderá por experiencia relacionada las siguientes actividades y objetos contractuales afines con los siguientes servicios:

1. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Centros de Desarrollo Infantil.
2. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Desarrollo Infantil en Medio Familiar.
3. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Familia, Mujer e Infancia – FAMI.
4. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Comunitarios de Bienestar.
5. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Hogares Infantiles.
6. Prestación del servicio de educación a la primera infancia en Modalidad Propia e Intercultural.
11. Trabajo con mujeres, familia y comunidades con impacto en niños y niñas desde los cero (0) hasta los cinco (5) años.

NOTA 1. Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir

los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

NOTA 2. Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de la experiencia requerida NO se considerará como experiencia en prestación de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, las siguientes actividades u objetos contractuales:

a) Prestación de servicios en comedores infantiles.
b) Prestación de servicios en el marco del Plan de Alimentación Escolar (PAE).
c) Prestación de servicios en ludotecas, bibliotecas infantiles o salas de lectura.
d) Prestación de servicios en Hogares Sustitutos.
e) Prestación de servicios en Parques Infantiles.
f) Prestación de servicios en Hogares de Paso.
g) Prestación de servicios en Centros de Atención a niños y adolescentes infractores.
h) Prestación de servicios en Estrategia Instituciones a casas de la Mujer y la Infancia (IAMI)
i) Prestación de servicios en albergues para la infancia.
j) Prestación de servicios en Centros de Recuperación Nutricional.
k) Prestación de servicios en Centros de rehabilitación y otros centros de terapias.
l) Prestación de servicios en clubes de niños.
m) Los demás servicios que no impliquen la atención directa de niños menores de seis años, mediante la implementación de un plan pedagógico o Proyecto Educativo Institucional.

NOTA 3. Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 4. La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante.

CAPACIDAD FINANCIERA.

El proponente debe aportar junto con la propuesta el formato de capacidad financiera y organizacional para lo cual deberá aportar los estados financieros de la entidad sin ánimo de lucro, correspondientes al último año causado y firmado por un contador público. Que contenga entre otros:

Balance General Estado de Resultados Notas a los Estados Financieros Certificación o dictamen de los estados financieros expedido por el contador público. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público, con el respectivo certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores. Estos con corte al 31 de diciembre del año 2024.

INSCRITOS EN EL RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres comunitarias o asociaciones o cooperativas de Hogares Comunitarios de Bienestar – HCB; las Asociaciones y cooperativas de padres y madres usuarios del servicio, y los Grupos Étnicos que no se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano directivo correspondiente.

NO INSCRITOS EN EL RUP

Para los interesados que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 deberán presentar la siguiente documentación:

- Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal y del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.
- Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro

actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.

- Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación.
- Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
- Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)

NOTA 1. Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

NOTA 2. Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

NOTA 3. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

NOTA 4. la entidad podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

NOTA 5. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con la totalidad de los indicadores financieros así:

Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratado con el operador, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá para una mayor ejecución de contratos.

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente) Es la capacidad financiera que tiene el interesado para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

NOTA. Si la fórmula para establecer el indicador de liquidez arroja resultado indeterminado, se calificará como cumple este indicador.

Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el interesado.

NOTA. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Así las cosas, la capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.

Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada uno de los interesados en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación:

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO
MAYOR O IGUAL A 2,5	**MENOR O IGUAL AL 0,15**

Tenga en cuenta que el interesado debe:

Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez y endeudamiento de los rangos descritos en la tabla anterior.

Para obtener la capacidad de los proponentes se utilizará la siguiente formula:

CAPACIDAD= CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE EN SMMLV MENOS (-) VALOR POR EJECUTAR DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION EN SMMLV

*Se entiende valor por ejecutar, el valor que no ha sido obligado por el contratante o Entidad.

Los proponentes que no cuenten con capacidad igual o mayor al valor del convenio que se pretende suscribir, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores del proceso.

CAPACIDAD DE LAS UT Y CONSORCIOS

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) esta capacidad se obtendrá tomando la capacidad operativa habilitante en SMMLV del consorcio o de la unión temporal y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL que pretenda participar en este proceso debe acreditar:

a. **Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro:**

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los consorcios o Uniones temporales, cada uno de los integrantes de este deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

b. **Fotocopia del RUT de la ESAL**

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de Turbo o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique. Su fecha de generación no puede ser superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

c. **Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores.**

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y aquellas contenidas en la ley 80 de 1993.

d. Indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio (N/A)
e. **Indicador de Rentabilidad sobre Activos (N/A)**

REPUTACIÓN

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- ✓ Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal
- ✓ Certificación que el representante legal y ninguno de los socios o junta directiva son personas políticamente expuesta conforme el Decreto 1674 de 2016.

ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL:

Los proponentes deberán aportar por lo menos **un 3%** o más del valor estimado del convenio, bien sea en especie o en dinero, para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.
Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones

técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

ÍTEM	Actividad	Actividades detalladas	Unidad de medida	Cant	Valor detalle que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
1.1.1	Jornadas de detección de alertas tempranas en el desarrollo para niñas y niños de primera infancia	1. Convocatoria a familias 2. Desarrollo jornada con familias y niños identificados con alertas tempranas o discapacidad en cada CDI 3. Proceso de asistencia técnica para cada grupo de agentes educativos con una duración de dos horas para el desarrollo de proceso de detección de alertas tempranas y acompañamiento a niños y niñas con discapacidad 3. Informe de evaluación y cierre	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**
1.1.2	Realización de proceso de cualificación con 117 agentes educativos con duración de 20 horas en recreación, deporte y desarrollo físico	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. Desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual 4. Elaboración de informe de la actividad	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**
1.1.3	Realización de proceso de cualificación en arte y primera infancia, pensamiento creativo y desarrollo integral de la primera infancia para 117 agentes educativos con una duración de 20 horas	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual 4. Elaboración de informe de la actividad	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**
1.1.4.	aplicación de protocolo e instrumentos de alertas tempranas en el desarrollo y guía de acompañamiento para padres y madres de familia	1. Análisis de base de datos de niñas y niños con alertas en el desarrollo 2. Elaboración de protocolo	Profesional por un mes	1	**3.818.535**	**3.818.535**
1.1.5	Realización de proceso de cualificación en salud y nutrición	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. desarrollo de 10 horas de cualificación virtual, 8 presenciales y 2 de trabajo individual	Profesional por dos meses	1	**7.677.070**	**7.677.070**

ÍTEM	Actividad	Actividades detalladas	Unidad de medida	Cant	Valor detalle que ofrece la ESAL	Valor total actividad que oferta la ESAL
	para niños y niñas con riesgo nutricional	4. Elaboración de informe de la actividad				
1.1.6	Realización de foro para 200 personas virtual en temas de inclusión, detección de alertas y desarrollo infantil	1. Convocatoria a agentes educativos 2. Elaboración de propuesta de contenidos 3. Realización de foro con tres profesionales expertos 4. Elaboración de informe de la actividad	Foro	1	**3.897.143**	**3.897.143**
TOTAL APORTES						**38.423.958**

Nota 1: Los aportes relacionados en el cuadro anterior son de carácter obligatorio en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

Nota 2: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del Distrito de Turbo .

Nota 3: El asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica para la ejecución de los proyectos, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Turbo que integra sus aportes al convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.

Nota 4: Las actividades y presupuesto de la ficha SON INMODIFICABLES.

PROPUESTA ECONOMICA:

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma del SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Igualmente, el representante legal de la ESAL deberá rubricar el Anexo Técnico y anexarlo a su propuesta.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN.
El Distrito de Turbo debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas El Distrito realizará ponderación de factores técnicos y de calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. Experiencia especifica	40
2. Aportes de la persona privada sin ánimo de lucro	40
3. Aporte documento de protocolo de alertas temprana	10
4. Aporte propuesta de cualificación en pensamiento creativo	10

EXPERIENCIA ESPECIFICA (40 PUNTOS)

CERTIFICACION 1 (20 PUNTOS)

El interesado deberá acreditar o presentar 1 certificación adicional requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios educativos, proyectos sociales pedagógicos o de cualificación en temas atención diferencial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Turbo

CERTIFICACION 2 (20 PUNTOS)

El interesado deberá acreditar o presentar 1 certificación adicional a los requisitos de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios para el desarrollo de actividades de logística y/o dotación para programas de niños y niñas en temas de protección o educación inicial.

NOTA 1. Para esta verificación se entiende que la educación inicial a la primera infancia (Educación Inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven, y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.

La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece

experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura.

NOTA 2. Las certificaciones para acreditar la experiencia ponderable deberán ser diferentes a las presentadas para acreditar la experiencia habilitante. En cualquier caso, se tomará la experiencia aportada para acreditar el requisito habilitante.

NOTA 3. La experiencia ponderable se deberá acreditar en las mismas condiciones en que se acredita la experiencia habilitante.

PONDERACION

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente presenta una certificación adicional requisito de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios educativos, proyectos sociales pedagógicos o de cualificación en temas atención diferencial en el marco de la atención integral a la primera infancia en el Distrito de Turbo	20 puntos
El oferente presenta una certificación adicional a los requisitos de experiencia habilitante, que tengan actividades relacionadas con la prestación de servicios para el desarrollo de actividades de logística y/o dotación para programas de niños y niñas en temas de protección o educación inicial	20 puntos
TOTAL	40 puntos

APORTES DE LA PERSONA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (40 PUNTOS)

La entidad oferente debe aportar las siguientes hojas de vida para el desarrollo del proceso de atención, en cumplimiento de los aportes ofertados por la entidad:

1. Educador Especial con magister en educación, con por lo menos cinco años de experiencia en temas relacionados, además de experiencia en la elaboración de protocolos y guías de atención para la población en condición de discapacidad y/o detección de alertas tempranas en el desarrollo y procesos de cualificación para agentes educativos de primera infancia en modalidad institucional.

2. Profesional de educación física, deporte y recreación o afines con magister en temas de educación, con experiencia de por lo menos 8 años en procesos de atención integral a la primera infancia

3. Profesional en salud con especialización, con por lo menos 5 años de experiencia en temas relacionados con primera infancia.

4. Profesional en artes con experiencia de por lo menos 4 años de experiencia en trabajo con primera infancia.

CRITERIO	PUNTAJE
El Oferente presenta hoja de vida de Educador Especial con magister en educación, con por lo menos 5 años de experiencia profesional y haber trabajado en temas relacionados con primera infancia, educación y proyectos sociales, además de experiencia en la elaboración de protocolos , guías de atención para la población en condición de discapacidad y/o detección de alertas tempranas en el desarrollo y procesos de cualificación para agentes educativos de primera infancia en modalidad institucional.	10 PUNTOS
El oferente presenta hoja de vida de Profesional de educación física, deporte y recreación o afines con magister en temas de educación, con experiencia de por lo menos 6 años en procesos de atención integral a la primera infancia	10 PUNTOS
El oferente presenta hoja de vida de Profesional en salud con especialización, con por lo menos 5 años de experiencia en temas relacionados con primera infancia.	10 PUNTOS
El oferente presenta hoja de vida de Profesional en artes con experiencia de por lo menos 3 años de experiencia en trabajo con primera infancia	10 PUNTOS
TOTAL	40 PUNTOS

Nota: las hojas de vida deben venir acompañadas de los certificados de estudio y laborales que den cuenta de la experiencia y formación solicitada en el ítem

Se elabora luego el cuadro resumen de puntajes por precio total, sumando los valores para cada uno de los proponentes, con lo cual se obtiene el ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Aporte documento de protocolo de alertas temprana (10 PUNTOS)

La entidad debe aportar documento que permita realizar proceso de detección de alertas tempranas en el desarrollo, con su debida descripción, variables de aplicación, análisis a aplicar, marco conceptual, debidamente explicado de cómo debe aplicarse, beneficios.

CRITERIO	**PUNTAJE**
El Oferente presenta documento de alertas tempranas en el desarrollo	10 PUNTOS

Aporte propuesta de cualificación en pensamiento creativo (10 PUNTOS)

La entidad debe aportar propuesta de acompañamiento a agentes educativos con una duración de 20 horas en pensamiento creativo, debidamente justificada, con temáticas, resultados esperados, descripción metodológica.

CRITERIO	PUNTAJE
El Oferente presenta documento de propuesta de cualificación en pensamiento creativo	10 PUNTOS

28. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad dará traslado en la plataforma del SECOP II del informe de evaluación de las propuestas, término durante el cual las ESAL podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes al mismo.

29. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizará la verificación de los requisitos habilitantes de quienes presentaron ofertas y otorgará puntaje a quienes resulten habilitadas de acuerdo a los documentos anexados con las mismas.

De no lograrse la habilitación de algún proponente se declarará Desierto el Proceso.

30. PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN.

En atención a lo consagrado en el decreto 092 de 2017 y Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Expedido por Colombia Compra Eficiente, la verificación de requisitos habilitantes se hará respecto de las ofertas presentadas.

En el día señalado en el CRONOGRAMA del proceso competitivo, la entidad contratante por intermedio del comité evaluador designado se reunirá con el fin de verificar los requisitos habilitantes exigidos, producto del cual se concluirá:

1. Será aceptada la propuesta que cumpla con todos los requisitos Habilitantes, y técnicos siempre que el precio ofrecido no supere el 100% del presupuesto oficial de la entidad indicado en la presente invitación

2. Si el oferente a quien se le verifique requisitos habilitantes no aportó alguno de ellos en las condiciones exigidas en el proceso competitivo, en atención a las reglas de subsanabilidad consagradas en la ley, se le concederá un plazo para la subsanación de los mismos, el cual está determinado en el Cronograma del presente proceso competitivo.

3. Si vencido el plazo consagrado en el Cronograma, para subsanar requisitos habilitantes

no fueren subsanados por el oferente, se rechazará su propuesta.

31. SOLICITUD PARA SUBSANACIÓN

En atención a lo consagrado en la ley, la entidad puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

32. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

En virtud del principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del convenio, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los bienes objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Presente Invitación.

33. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

37.1. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación)

Conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Ver Matriz de Riesgos en documento anexo.

34. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La ESAL constituirá, a favor del Distrito de TURBO, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

1) **EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO, PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES**: Para garantizar que el convenio se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual al termino de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
2) **CALIDAD DEL SERVICIO**: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del convenio, por una suma equivalente al 10% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más.
3) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL**: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al 10% del valor total del convenio y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del convenio y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo convenio, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

35. INDEMNIDAD:

El futuro ASOCIADO-ESAL mantendrá libre al DISTRITO TURBO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio.

36. ANEXOS

Todos los oferentes deberán atender los anexos contenidos en el estudio previo y diligenciar los anexos de la presente invitación pública que le apliquen.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del flujo de aprobación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Cordialmente,

Original firmado
ALEJANDRO ABUCHAR GONZÁLEZ
Alcalde Distrital

Proyectó:
Joyce Carolina Domínguez Ballesteros
Jefe de Oficina Contratación

Revisó:
M&E Abogados.
Asesor del Despacho